

5022

ORDEN APA/761/2005, de 17 de marzo, por la que se convoca el Premio «Mejores Quesos Españoles, en su edición 2005».

La Orden APA/529/2005, de 2 de marzo, establece las bases reguladoras del Premio «Mejores Quesos Españoles».

De conformidad con dicha Orden, con este Premio se pretende contribuir a revalorizar los quesos españoles autóctonos de mayor calidad organoléptica y estimular a los productores a obtener y comercializar quesos de calidad, mejorando su imagen y posición en el mercado, así como de promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de sus características sensoriales.

Podrán participar en el concurso los productores de quesos elaborados en establecimientos autorizados según el Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. Cada elaborador podrá presentar una muestra de queso en cada uno de los grupos de quesos que se establecen en las bases reguladoras.

De conformidad con dicha normativa, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar el Premio «Mejores Quesos Españoles» correspondiente al año 2005.

Artículo 2. *Inscripción y plazo.*

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente ficha de inscripción y las declaraciones juradas, con la totalidad de los datos que en ellas se requieren, según modelos que se adjuntan como anexos 1, 2 y 3. Además, se acompañará una fotocopia del Registro Sanitario de Alimentos. Los quesos presentados al grupo h se acompañarán de una certificación emitida por el Órgano de Control competente acreditativo de que el queso ha sido elaborado según las técnicas de producción ecológica.

2. La falta de veracidad de los datos suministrados en las fichas de inscripción conllevará la descalificación inmediata de la muestra.

3. La documentación se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y deberá tener entrada, en tiempo hábil, en el Registro Gene-

ral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el exterior del envío y con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio «Mejores Quesos Españoles en su edición 2005».

4. El plazo de inscripción comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 18 de abril de 2005, inclusive.

Artículo 3. *Entrega de las muestras.*

Las muestras de quesos se remitirán, a portes pagados, al Laboratorio Arbitral Agroalimentario, situado en la avenida del Padre Huidobro, sin número, carretera de la Coruña, Kilómetro 10,700, 28023 Madrid. Las fechas de remisión de las muestras serán las siguientes: para los quesos frescos los días 31 de mayo y 1 de junio de 2005 y para los demás tipos de quesos del 23 al 27 de mayo de 2005.

Artículo 4. *Plazo de resolución.*

La resolución se dictará antes del 30 de junio de 2005.

Artículo 5. *Créditos presupuestarios.*

Para la organización y la entrega de premios se destinará un importe máximo de ciento cincuenta mil euros, imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.413A.640.08.

Para la adquisición de las esculturas y diplomas se destinará un importe máximo de treinta mil euros, imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.227.06.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2005

ESPINOSA MANGANA

ANEXO 1

Espacios para sellos de registro

Ficha de inscripción**Premio "Mejores Quesos Españoles en su edición 2005"¹**

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal

Población

Provincia

C.I.F.
N.R.S.
R.I.A.

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Persona de contacto y cargo

Nº muestras

Domicilio a efectos de notificación²**Grupo al que se presentan los quesos**

- | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|---|
| a) Quesos frescos | <input type="checkbox"/> | Para los grupos a, b, c, d, e, f y g indicar la variedad de queso |
| b) Quesos de pasta blanda | <input type="checkbox"/> | |
| c) Quesos de pasta prensada de oveja | <input type="checkbox"/> | |
| d) Quesos de pasta prensada de vaca | <input type="checkbox"/> | |
| e) Quesos de pasta prensada de cabra | <input type="checkbox"/> | |
| f) Quesos de pasta prensada mezcla | <input type="checkbox"/> | |
| g) Quesos de pasta azul | <input type="checkbox"/> | |
| h) Quesos de producción ecológica | <input type="checkbox"/> | |
| d) Quesos azules | <input type="checkbox"/> | |

En

Fecha límite: 18 de abril de 2005
, a de de 2005

(Lugar, fecha y firma)

SRA. MINISTRA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid. Teléfono 91 347 53 77Esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.
Las muestras presentadas a concurso deberán enviarse a portes pagados.¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

ANEXO 2

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador con las Administraciones Públicas.

Don
como
de la empresa
con domicilio en

Declara bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cual representa, no ha sido objeto de resolución sancionadora firme en materia agroalimentaria por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, a los efectos de su participación en la convocatoria del premio «Mejores Quesos Españoles, en su edición 2005».

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 3

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de cumplir los requisitos sobre cantidades mínimas de producción establecidas en el punto 3 del artículo 3 de la Orden APA/529/2005, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio «Mejores quesos españoles».

Don
como
de la empresa....., con domicilio en

Declara bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cual representa, elabora anualmente³:

Más de 2.000 piezas de queso de producción convencional
Más de 1.000 piezas de queso de producción ecológica

(Lugar, fecha y firma)

³ Marcar con una X la casilla correspondiente.

5023

ORDEN APA/762/2005, de 22 de marzo, de corrección de errores de la Orden APA/4418/2004, de 22 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Advertidos errores en el texto de la Orden APA/4418/2004, de 22 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado y de daños excepcionales en tomate, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 2005, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 808, Anexo Tomate de Industria, Opción «E»:

Fecha límite de siembra o transplante:

Para las provincias de: Badajoz, Cáceres, Cádiz, Granada, Sevilla, Toledo, donde dice: «hasta 15-05»; debe decir: «hasta 31-05».

En la página 809, Anexo Tomate de Industria, Opción «F»:

Fecha límite de siembra o transplante:

Para las provincias de: Badajoz, Cáceres, Cádiz, Granada, Sevilla, Toledo, donde dice: «Inicio 16-05»; debe decir: «Inicio 1-06».

Madrid, 22 de marzo de 2005.

ESPINOSA MANGANA

5024

ORDEN APA/763/2005, de 22 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para planes de asistencia técnica y de gestión en los sectores de transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación.

La mejora y desarrollo de las industrias dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación y, en concreto, de sus estructuras tecnológicas y empresariales, depende en gran parte del acceso a nuevas técnicas de gestión, de información y de actualización tecnológica, especialmente en la pequeña y mediana empresa de estos sectores.

Por otra parte, la política de Medio Ambiente de la Unión Europea, recogida en el Tratado de Ámsterdam, se basa en la integración de las exigencias de la protección del medio ambiente en la definición y realización de las políticas y actuaciones comunitarias.

Es necesario, por ello, ampliar la oferta, destinada a los planes de asistencia técnica y de gestión, que permita a estos sectores incorporar los avances tecnológicos, incrementar la competitividad de los sectores de transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación, asegurar su adaptación a las actuales exigencias de los mercados y fomentar la protección del medio ambiente.

Las subvenciones que se regulan mediante la presente Orden, son ayudas estatales destinadas a planes de asistencia técnica y de gestión de los sectores antes mencionados, para las que, con carácter general, resulta de aplicación lo dispuesto por las Directrices comunitarias (2000/C 28/02), sobre ayudas estatales al sector agrario y las Directrices para el examen de las ayudas de estado en el sector de la pesca y la acuicultura (2004/C 229/03) y, en el caso de las ayudas destinadas al sector de transformación y comercialización de productos silvícolas, lo dispuesto por el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos».

Se trata de ayudas destinadas a entidades o asociaciones, cuyo ámbito de representatividad se extiende a la totalidad del territorio del Estado, cuya gestión y resolución se llevan a cabo por la Administración General del Estado, con el fin de asegurar su plena efectividad y garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios, correspondiendo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la gestión y concesión de las mismas.

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que establece la competencia exclusiva del Estado sobre la materia bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las organizaciones representativas del sector.

En su virtud, dispongo:

Apartado 1. Objeto.—Por la presente Orden se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para planes de asistencia técnica y de gestión destinados a los sectores de transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación.

Apartado 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las asociaciones representativas de empresas de transformación y comercialización de productos de los sectores agrarios, silvícolas, de la pesca, la acuicultura y la alimentación y otras entidades asociativas análogas, o fundaciones, directamente relacionadas con estos sectores, cuyos ámbitos de actuación alcancen a todo el territorio del Estado y que tengan, entre sus fines u objetos sociales, el de representar los intereses de los citados sectores.

2. Cuando se trate del sector de transformación y comercialización de productos silvícolas, estas ayudas se ajustarán a las condiciones y límites establecidos por el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de mínimos».

Apartado 3. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, están obligados a incorporar de modo visible y fácilmente legible al material de publicidad de la actividad, el logotipo oficial del MAPA, que permita identificar el origen de la ayuda.

Asimismo, deberán facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.